



Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

2N Formatic  
RECIBIDO  
16 DE DICIEMBRE 2013  
SUB GERENCIA DE  
INFORMÁTICA Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

## ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2012/MPS.

Sullana, 21 de diciembre 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

### VISTO

El Dictamen N° 006-2012/MPS.CEVTU de la Comisión Especial de Venta de Terrenos Urbanos, en asamblea ordinaria de concejo municipal N°28 de fecha 21 de diciembre 2012; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 7703 de fecha 02 de abril del año en curso que adjunta Oficio N° 157-2012-ZRNN° I/JEF, suscrito por el jefe (e) de la Zona Registral N° I -Sede Piura, el Abg. David Rubio solicita donación de terreno para construcción de su local institucional, reiterado con Expediente N° 010111;

Que, con Informe N° 5769-2012/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 28 de setiembre del presente año, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que ha realizado las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo, determinando como factible la donación del predio ubicado en la Manzana "V" lote 01 D de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura que cuenta con un área de 1.501.93 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11050778 de la SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, corre a folios 45, la Partida Electrónica N° 11050778 de la Zona Registral N° I, Sede Sullana, donde detalla la descripción del inmueble, del lote N° 1D de la Manzana "V" de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá que cuenta con las siguientes medidas perimétricas y linderos:

- |                    |  |                |
|--------------------|--|----------------|
| - Por el frente    | con Avda. Martínez de Compañón y Bujanda | mide 35.75 ml. |
| - Por la derecha   | con avenida Tangarará                    | mide 42.02 ml. |
| - Por la izquierda | con Lote N° 1E                           | mide 42:00 ml. |
| - Por el fondo     | con lote 1C                              | mide 35.78 ml. |

Área total 1.501.93 m2 y un perímetro de 155.55 ml.

Que, con Informe N° 283-2012/MPS-GAJ de fecha 25 de mayo año 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a los artículos 64°, 66°, 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Pleno del Concejo debatir y APROBAR dicha donación conforme a las normas citadas, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, asimismo el artículo 59° de la precitada ley, norma que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, la misma ley señala en su artículo 64° que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. El artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 106-2012/MPS.

bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, por su parte, el artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, basa su pedido en el sentido que en últimos años se ha incrementado la carga laboral debido al crecimiento económico de la región y en particular de Sullana y Talara permitiendo que la afluencia de usuarios en la Oficina Registral de esta ciudad, desborde su capacidad instalada en el área de archivo por falta de una adecuada custodia y conservación del acervo documentario. Y en el área de atención al público, existe afluencia de usuarios ocasionando su incomodidad; en tal sentido, requieren dotar de una infraestructura adecuada al público usuario de la provincia de Sullana, siendo éste el motivo de la solicitud;

Que, asimismo, la SUNARP comunica que está próxima a la etapa de formulación y programación de su presupuesto 2013, por lo que requiere contar con los estudios de pre inversión a nivel de perfil de su nuevo local institucional, debidamente aprobado y declarado viable por la OPI-PCM, ello les va a indicar el monto que tiene que presupuestar para el próximo año, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. Para iniciar los estudios de pre inversión, es necesario contar con el terreno cuyo saneamiento físico legal debe estar a favor de la Zona Registral de Piura;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de Concejo Municipal N° N°28 de fecha 21 de diciembre 2012, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Adjudicar**, en calidad de donación a favor del Estado-Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Zona Registral N° I Sede Piura, el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11050778 de la Zona Registral N° I, Sede a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana, cuya descripción es: lote N° 1D, Manzana "V", Urbanización Popular Villa Perú Canadá, distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con las siguientes medidas perimétricas y linderos:

- Por el frente con Avda. Martínez de Compañón y Bujanda mide 35.75 ml.
- Por la derecha con avenida Tangará mide 42.02 ml.
- Por la izquierda con Lote N° 1E mide 42.00 ml.
- Por el fondo con lote 1C mide 35.78 ml.

Área total 1.501.93 m2 y un perímetro de 155.55 ml.

**Artículo Segundo.- Establecer** que el terreno materia de donación, será utilizado exclusivamente para la construcción del local Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I-Sede Piura, para una mejor atención al público usuario de Sullana y asimismo para mejor custodia y conservación de su acervo documentario.

**Artículo Tercero.-Precisar** que si en el lapso de cinco años, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° I Sede Piura, no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo segundo del presente acuerdo, automáticamente el predio será revertido a dominio de la Municipalidad Provincial de Sullana, quien lo incorporará a su patrimonio con las mejoras, a título gratuito.

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Oficina de Secretaría General, comunique el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en el lapso de siete días, conforme a ley.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 106-2012/MPS.

**Artículo Quinto.- Disponer** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JORGE M. AMINO CALLE  
ABOGADO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Teresa A. Rodríguez Pádua Calle  
ABOGADO GENERAL

cc.  
GM,  
GDUel.  
SGDUyR. ///mla.